

## ANEXO II

### GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente guión:

#### **1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.**

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Autor o coordinador, en su caso.
- 1.3. Componentes del equipo expresando nombre y apellidos, NIF y centro de destino de cada uno de ellos
- 1.4. Etapa/s educativa/s donde se desarrolla el proyecto.

#### **2. DISEÑO DEL PROYECTO.**

- 2.1. Marco teórico en el que sitúa el trabajo
- 2.2. Planteamiento y justificación. Adecuación y oportunidad de la experiencia.
- 2.3. Objetivos y contenidos que se pretenden.
- 2.4. Metodología. (Para los proyectos de investigación se especificará modelo y diseño de investigación, hipótesis, variables y muestra a la que se aplicará)
- 2.5. Duración y fases previstas.
- 2.6. Proceso de evaluación previsto.

#### **3. MEMORIA ECONÓMICA CON PRESUESTO DETALLADO**

Murcia, \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

**MODELO DE INFORME PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

CPR:		Título del Proyecto			
Responsable del proyecto					NIF
Centro/s educativo/s				Localidad	
Presupuesto solicitado		Nº de horas previstas en el proyecto		Nº de profesores participantes en el proyecto	
El proyecto trata sobre alguno de los temas prioritarios (marcar con X)	<b>Si se trata de proyectos de investigación</b>				
	<input type="checkbox"/> Incidencia y repercusiones del uso de las TIC como recurso educativo <input type="checkbox"/> Estrategias de enseñanza – aprendizaje y mejora de la calidad educativa. <input type="checkbox"/> La atención a la diversidad y la reducción del fracaso escolar. <input type="checkbox"/> La educación en valores éticos, cívicos y de democracia.				
	<b>Si se trata de proyectos de innovación</b>				
	<input type="checkbox"/> Adaptación del currículo a la Región de Murcia. <input type="checkbox"/> Incorporación de las Tec. de la Información y la Comunic. al currículo. <input type="checkbox"/> Mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en Idiomas <input type="checkbox"/> Educación en Valores y temas transversales. <input type="checkbox"/> Orientados a la innovación y mejora de la planificación, gestión y organización de los centros.				
<b>APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO (Máximo 100 puntos)</b>					
Si se trata de proyecto de investigación	Por ser tema prioritario (Hasta 30 puntos)				
	Viabilidad del proyecto (Hasta 15 puntos)				
	Coherencia en la planificación (Hasta 10 puntos)				
	Adecuación metodológica (marco teórico, hipótesis bien definidas, así como las variables y las muestras, las técnicas de recogida de información, la coherencia con los objetivos, etc) (Hasta 25 puntos)				
	Innovación y originalidad (Hasta 10 puntos)				
	Relevancia para la educación (Hasta 10 puntos)				
	<b>Puntuación total</b>				
Si se trata de proyecto de innovación	Por ser tema prioritario (Hasta 30 puntos)				
	Viabilidad del proyecto (Hasta 25 puntos)				
	Coherencia en la planificación (Hasta 20 puntos)				
	Aplicación práctica (Hasta 25 puntos)				
	<b>Puntuación total</b>				

<sup>1</sup> Se rellenarán las casillas correspondientes según que el proyecto sea de investigación o de innovación

## ANEXO III (Continuación)

### MODELO DE INFORME PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

<b>BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y VALORACIÓN GLOBAL</b>			
<b>OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS</b>			
<b>Por lo que de este proyecto se emite informe<sup>2</sup></b>			
<b>Asignación económica que se propone</b>		<b>Créditos de formación que se proponen</b>	
En.....a ..... de..... de 200...			
Vº Bº EL/LA DIRECTORA/A	Sello del CPR	EL/LA ASESOR/A	
Fdo.....		Fdo.....	

<sup>2</sup> Complimentar anotando Favorable o Desfavorable

## ANEXO IV

**GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS  
DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN**

A cumplimentar por el autor/a o coordinador/a

<b>TÍTULO</b>			
<b>Es de investigación<sup>(1)</sup></b>		<b>Es de innovación<sup>(1)</sup></b>	
<b>Autor/a o coordinador/a</b>			
<b>Dirección particular completa</b>			
<b>Dirección electrónica</b>			
<b>Centro educativo del autor</b>			
<b>Nombre y dirección completa</b>			
<b>Tfno, Fax y E-mail</b>			
<b>Otros centros implicados</b>			

<sup>(1)</sup> Marcar con X en la casilla correspondiente

- 1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO**
- 2. OBJETIVOS**
  - 2.1. Descripción.
  - 2.2. Grado de consecución.
- 3. CONTENIDOS**
  - 3.1. Descripción.
  - 3.2. Desarrollo de los contenidos previstos en el proyecto.
- 4. METODOLOGÍA Y PROCESO DE INVESTIGACIÓN O FASES Y PROCESO DE LA INNOVACIÓN**
  - 4.1. Descripción.
  - 4.2. Cumplimiento de la metodología y proceso de investigación previstos, o de las fases y proceso de la innovación, y dificultades encontradas.
- 5. RESULTADOS OBTENIDOS**
  - 5.1. Resultados de la investigación o de la innovación realizada
  - 5.2. Propuestas de continuidad
- 6. CONCLUSIONES:** explicación de su utilidad, conclusiones y aplicaciones de la investigación,...
- 7. RESUMEN DETALLADO DE GASTOS REALIZADOS.**

- Se entregará en el CPR correspondiente y en el Servicio de Publicaciones y estadística de la Consejería de Educación y Cultura antes del 30 de junio de cada año
- La memoria irá acompañada del material, documentos, o recursos creados o elaborados en el desarrollo del proyecto

## ANEXO V

### INFORME DE PROGRESO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

<b>CPR</b>					
<b>CENTRO</b>					
<b>LOCALIDAD</b>					
<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>					
<b>COORDINADOR/A</b>		<b>TELÉF.</b>			
<b>ASESOR RESPONSABLE</b>					
<b>¿Ha habido modificación en cuanto a los investigadores inicialmente incluidos en el proyecto</b>		<b>Sí</b> <input type="checkbox"/>	<b>No</b> <input type="checkbox"/>		
<b>En caso afirmativo, indicar:</b>					
<b>Bajas</b>					
<b>Horas del proyecto inicial</b>		<b>Presupuesto asignado</b>		<b>Nº inicial participantes</b>	
<b>RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO</b>					
<b>INDICAR SI EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE AJUSTA AL PLAN DE TRABAJO PREVISTO</b>					
<b>OBSERVACIONES O INCIDENCIAS QUE DESEE CONSIGNAR EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO</b>					

**ANEXO V (Continuación)****INFORME DE PROGRESO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E  
INNOVACIÓN EDUCATIVA**

<b>COSTES DEL PROYECTO, EFECTUADOS HASTA LA FECHA DE REMISIÓN DEL INFORME</b>	
<b>Nº SESIONES DE DEBATE Y TOMA DE ACUERDOS</b>	
<b>PRINCIPALES ACUERDOS</b>	
<b>EXPLICAR EL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS</b>	
<b>EXPLICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA TEMPORIZACIÓN</b>	

**ANEXO V (Continuación)**

**INFORME DE PROGRESO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E  
INNOVACIÓN EDUCATIVA**

<b>ACCIONES PENDIENTES</b>	
<b>OBSERVACIONES</b>	

En.....a.....de.....de 200....

Vº Bº  
EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA ASESOR/A  
DE FORMACIÓN  
DEL CPR

Sello CPR

Fdo:.....

Fdo:.....

**ANEXO VI****INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN / INNOVACIÓN***A cumplimentar por el asesor/a de formación responsable*

<b>Título</b>			
<b>Autor o coordinador</b>			
<b>CPR</b>			
<b>Asesor/a responsable</b>			
<b>Asignación económica</b>		<b>Créditos de formación</b>	

**1.- Breve descripción del proceso seguido en el desarrollo del proyecto**

.....

.....

.....

**2.- Explicación del seguimiento que se ha realizado por parte del asesor/a responsable**

.....

.....

.....

**3.- Cumplimiento de los objetivos del proyecto (añadir casillas si es necesario)**

<b>Objetivo</b>	<b>Cumplimiento</b> Puntuar de 0 a 5	<b>Explicación de la puntuación</b>

**4.- Concretar en qué ha consistido el proyecto en relación con:**

Si ha sido proyecto de investigación, la investigación ha consistido en

.....

.....

Si ha sido proyecto de innovación, la innovación ha consistido en

.....

.....

**5.- Cumplimiento de las fases y temporalización del proyecto**

.....

.....

.....

## ANEXO VI (Continuación)

### INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN / INNOVACIÓN

*A cumplimentar por el asesor/a de formación responsable*

**6.- Relación de participantes que han obtenidos derecho a certificación y relación de los que no la han obtenido explicando los motivos**

.....  
 .....  
 .....

**7.- Resumen de gastos**

.....  
 .....  
 .....

**8.- Valoración global en relación con el grado de ejecución y cumplimiento del proyecto (Marcar con X la casilla correspondiente)**

ASPECTOS A VALORAR	VALORACIÓN				
	Muy mala	Mala	Regular	Buena	Muy Buena
Consecución de objetivos					
Tratamiento de los contenidos					
Cumplimiento de fases y temporalización					
Valor investigador <sup>(1)</sup>					
Valor innovador <sup>(1)</sup>					
Cumplimiento del presupuesto					
<b>VALORACIÓN GLOBAL</b>					

(1) Se contestará en el ítem que corresponda según si el proyecto es de innovación o de investigación

**9.- Valoración de la posible publicación del proyecto o de los materiales generados**

.....  
 .....  
 .....

Vº Bº  
 EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA ASESOR/A  
 DE FORMACIÓN  
 DEL CPR

Sello CPR

Fdo:.....

Fdo:.....

B) Resolución (R481/2005) de fecha 28 de diciembre, del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se convoca Concurso para la Selección de Proyectos Conjuntos de Investigación e Innovación Educativa a desarrollar entre Profesores Universitarios y de Educación no Universitaria, en el Marco del Convenio de Cooperación en materia de Formación Inicial y Permanente del Profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad suscrito con la Consejería de Educación y Cultura de la CARM.

### Presentación

La Universidad de Murcia, como institución relevante para la formación de profesionales tiene, entre otras, la función de contribuir a la renovación permanente de los conocimientos científicos y pedagógicos que permitan un desempeño profesional con mayor eficacia y calidad.

Al mismo tiempo, es misión esencial de la Universidad de Murcia contribuir al desarrollo de una investigación generadora de nuevos conocimientos y participar, colaborando con los profesionales de la educación, en el desarrollo de la misma.

Para la consecución de dicho objetivo, con fecha 27-XII-2004 se firmó el Convenio de Cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad, siendo una de las acciones prioritarias, recogida como Programa III, la realización de proyectos de innovación didáctica y educativa entre profesorado universitario y profesores de centros educativos no universitarios o profesores adscritos a unidades administrativas de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM que trabajen en áreas de conocimiento relacionadas.

En cumplimiento de dicho Convenio, este Rectorado, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria que se regirá por las siguientes BASES:

#### 1ª. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objetivo seleccionar los proyectos conjuntos de investigación o innovación didáctica y educativa entre profesorado universitario y profesores de Centros educativos no universitarios o adscritos a los Centros Directivos de la Consejería de Educación y Cultura que trabajen en áreas de conocimiento relacionadas, susceptibles de recibir subvención para hacer frente a los gastos que se puedan derivar en el desarrollo de dichos proyectos.

#### 2ª. Beneficiarios de la Convocatoria

Podrá participar en esta convocatoria el profesorado de los Centros educativos de todos los niveles educativos dependientes de la CARM dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los profesores adscritos a los Centros Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y el profesorado adscrito a los Departamentos e Institutos universitarios de la Universidad de Murcia.

#### 3ª. Importe de las Ayudas

El importe total de esta convocatoria es de 53.466 € aportados mediante el Programa III del Convenio de Cooperación mencionado, con cargo a la partida presupuestaria 2005.2005.05.001A.422D.64901 (Proyecto 6276). La subvención concedida por proyecto no podrá exceder de 3000 euros.

#### 4ª. Requisitos de los proyectos

- a) Los equipos que ejecuten los proyectos de investigación o innovación estarán integrados, al menos, por un profesor perteneciente a un Centro de educación no universitaria o Centro Directivo de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM y un profesor perteneciente a un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de Murcia relacionados con la temática del proyecto. En los equipos podrán participar otros profesores pertenecientes a los mismos o distintos centros universitarios y no universitarios.
- b) Será coordinador del proyecto un profesor con el grado de Doctor.
- c) Los proyectos de investigación o innovación tendrán que ser originales, inéditos y no publicados con anterioridad.
- d) Los proyectos de investigación o innovación versarán sobre temas o cuestiones de interés docente de los Centros de educación, de los Centros Directivos de la Consejería de Educación y Cultura o de los Departamentos e Institutos Universitarios, teniendo en cuenta las líneas prioritarias establecidas por la Consejería en materia de formación del profesorado.
- e) Los proyectos de investigación o innovación deberán tener la aprobación de los Centros de educación o Centros Directivos y Departamentos o Institutos Universitarios a los que pertenezcan los participantes.

## 5ª. Solicitudes, plazo y lugar de presentación

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I, serán firmadas por el coordinador del proyecto e irán dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del NIF del coordinador.
- 2) Memoria del Proyecto de investigación o innovación ajustada al contenido del Anexo II y presupuesto detallado del mismo, de acuerdo con el Anexo III.
- 3) Certificación expedida por el Secretario del Centro de educación no universitaria participante, o por el responsable correspondiente del Centro Directivo de la Consejería de Educación y Cultura y por el Secretario del Departamento o Instituto Universitario, acreditando que el proyecto ha sido aprobado.
- 4) Currículum vitae de los participantes según el modelo del Anexo IV.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/ Santo Cristo 1, Murcia), en el Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia (Edif. D, Campus de Espinardo, 30100 Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 25 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en la presente base y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 6ª. Comisión de selección

La selección de los proyectos presentados será realizada por la Comisión de Seguimiento del Programa III del Convenio de Cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad existente entre la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia. Para colaborar en la valoración de los proyectos la Comisión podrá designar evaluadores entre profesores de ambas Instituciones.

## 7ª. Criterios de valoración y selección de los proyectos

Como criterios generales de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Calidad científico-pedagógica del proyecto, coherencia metodológica y viabilidad del mismo. Podrán asignarse hasta cuatro puntos.
- b) Interés y relevancia del proyecto, valorándose su aplicación práctica y la repercusión en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Podrán asignarse hasta cuatro puntos.
- c) Relación con los temas prioritarios que anualmente define la Comisión de Seguimiento del Convenio incorporados como Anexo V. Podrán asignarse hasta cinco puntos.
- d) Valoración del grado en que los procesos llevados a cabo y sus resultados podrían ser objeto de difusión y utilización por otros centros y profesores. Podrán asignarse hasta dos puntos.
- e) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos propuestos. Podrán asignarse hasta dos puntos.

## 8ª. Resolución

Finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección elevará al Rector de la Universidad de Murcia la propuesta de los proyectos de investigación o innovación didáctica y educativa seleccionados y la subvención asignada a cada uno. El Rector determinará mediante resolución la relación de los proyectos financiados, la concesión o denegación de las ayudas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas. La resolución de concesión se notificará a los coordinadores de los proyectos, a la Consejería de Educación y Cultura y al Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, en la página web del I.C.E [http:// www.um.es/ice](http://www.um.es/ice), en la página web de la Consejería de Educación y Cultura [www.carm.es](http://www.carm.es) y en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia.

Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a su notificación.

### 9ª. Pago de las Ayudas

El pago de los gastos derivados de los proyectos de investigación o innovación se tramitará a través del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia, tras la concesión de la ayuda y aprobación del correspondiente proyecto. A este fin los coordinadores de los proyectos presentarán las correspondientes facturas hasta el límite de la ayuda concedida en el citado Instituto.

### 10ª. Ejecución y seguimiento de los proyectos

Cada proyecto será adscrito a un Centro de Profesores y Recursos que será el responsable de su seguimiento y certificación. El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia podrá desempeñar labores de apoyo y coordinación cuando así se le solicite, y será el responsable de la gestión económica de las ayudas concedidas mediante la tramitación de los pagos derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.

El plazo de ejecución de los proyectos de investigación o innovación educativa y didáctica será de doce meses contados a partir del día siguiente al de la concesión de la ayuda.

El plazo de ejecución del proyecto podrá prorrogarse hasta un máximo de 12 meses, previa solicitud del Coordinador del Proyecto a la Comisión de Seguimiento. En dicha solicitud se debe justificar las causas que impiden la realización del Proyecto dentro del plazo estipulado, indicando cual es el estado de ejecución técnica del proyecto así como la fecha prevista de terminación del mismo.

La solicitud de prórroga deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo y presentarse en el Centro de Profesores y recursos responsable del seguimiento del Proyecto correspondiente.

### 11ª. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al CPR al que ha sido adscrito el proyecto, cualquier modificación que afecte al proyecto: altas o bajas de participantes, modificación de objetivos, modificación de presupuesto, etc, para su correspondiente aprobación .
- b) Acreditar la realización del proyecto mediante la presentación de un Informe final del trabajo que se ha llevado a cabo, en el CPR correspondiente, y una copia en el Instituto de Ciencias de la Educación..
- c) Presentar las facturas de los gastos efectuados para su tramitación en el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia.
- d) Hacer constar en todos los trabajos derivados del Proyecto objeto de la ayuda, la financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Educación y Cultura y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- f) Entregar al final del proyecto una Memoria, acompañada del material, documentos, o recursos creados o elaborados en el desarrollo del proyecto. La documentación y materiales anteriormente citados se entregarán en formato original en el CPR al que está adscrito el proyecto. Una copia de todo será enviada por el responsable del proyecto al Instituto de Ciencias de la Educación y al Servicio de Publicaciones y Estadística de la Consejería de Educación y Cultura, para la inclusión del proyecto, en su caso, en la base de datos Redinet.

### 12ª. Certificación de actividades a los profesores de centros educativos no universitarios.

Finalizado el proyecto, si la Memoria es valorada positivamente, el CPR correspondiente procederá a su certificación. Dicho certificado será personal para cada uno de los participantes, y se emitirá de acuerdo con lo establecido al efecto en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio), y no superará los 10 créditos de formación.

### 13ª. Publicación de resultados

La Universidad de Murcia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se reservan la facultad de realizar una primera edición de los documentos o materiales del trabajo realizado, respetando la autoría, pero sin abonar derechos de autor.

En el caso de que no se publiquen los referidos documentos por la Universidad de Murcia o por la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de doce meses a partir de la fecha de la entrega de la Memoria final, los autores podrán proceder a su publicación siempre que se mencione expresamente la financiación recibida de la Consejería de Educación y Cultura. Esta mención también deberá aparecer en cualquier otra publicación parcial o total que se autorice.

### 14ª. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas a proyectos de investigación o innovación quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

### 15ª. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Orden Jurisdiccional

# PRFP

Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de Murcia.  
Murcia, 28 de diciembre de 2005 EL RECTOR  
José Ballesta Germán

EL RECTOR  
José Ballesta Germán

## ANEXO I- SOLICITUD

Título del Proyecto de investigación o innovación									
Temática del proyecto (indicar la que corresponda según el anexo IV)									
Departamento o Centro del coordinador									
Nombre y apellidos del coordinador del Proyecto					NIF				
Domicilio particular		Código postal y localidad							
Teléfono particular		Teléfono del Departamento o Instituto del coordinador							
E-mail particular		E-mail del Departamento o Instituto del coordinador							
DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS PARTICIPANTES									
Nombre del Departamento o Instituto					Centro en que se ubica				
DATOS DE LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO									
Apellidos y nombre			NIF		Departamento o Instituto Universitario				
CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS Y CENTROS DIRECTIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA CARM									
Nombre del Centro educativo o Centro Directivo de la Consejería					Centro en que se ubica o adscribe				
DATOS DE LOS PROFESORES NO UNIVERSITARIOS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO									
Apellidos y nombre			NIF		Centro educativo o Centro Directivo de la Consejería				
Ayuda económica que se solicita					Estimación de horas de dedicación al proyecto				

SOLICITA ayuda económica para realizar proyecto de innovación educativa, de acuerdo con la Resolución Rectoral \_\_\_\_\_ y declara que (1) SI NO es beneficiario de otra ayuda para este mismo proyecto. En caso positivo informa que la ayuda procede de la Entidad \_\_\_\_\_ y es por un importe de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

FIRMA DEL COORDINADOR

## EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

(1) Marcar con X donde corresponda

**Documentación que se adjunta: (Base 5ª de la Resolución)**

- Fotocopia del NIF del coordinador.
- Proyecto de investigación o innovación ajustado al guión del anexo II a esta Resolución.
- Presupuesto detallado de acuerdo con el modelo del anexo III
- Según corresponda en cada caso:
  - Certificación expedida por el Secretario de cada Centro de educación no universitaria participante en el proyecto en la que se refleje que el mismo ha sido aprobado por el Claustro.
  - Certificación expedida por el Jefe de Servicio, Subdirector o responsable correspondiente del Órgano administrativo de la Consejería de Educación y Cultura participante en el proyecto de innovación.
- Certificación expedida por el Secretario de cada Departamento o Instituto universitario en el proyecto de innovación, en la que se exprese el apoyo de su órgano de dirección a dicho proyecto.
- Curriculum vitae de los participantes.

## ANEXO II

### **GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente guión:

#### **1. DATOS GENERALES,-**

- a. Título del proyecto.
- b. Coordinador.
- c. Componentes del Grupo expresando nombre y apellidos, NIF y centro de destino de cada uno de ellos.
- d. Etapa/s educativa/s donde se desarrolla el proyecto y Área del currículo a la que pertenece el proyecto

#### **2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN/INVESTIGACIÓN.-**

- a. Planteamiento del problema o proyecto de innovación, antecedentes y marco teórico desde el que se pretende abordar o desarrollar.
- b. Objetivos.
- c. Diseño del plan y metodología de trabajo, con las especificaciones que se consideren necesarias.
- d. Criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo y los resultados del proyecto.
- e. Fases y duración de cada una.

**ANEXO III****PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

NOTA: La distribución del presupuesto será orientativa y no vinculará a los gastos que se realicen una vez concedida la ayuda ya que, aunque es conveniente que se aproximen a lo estimado inicialmente, el Coordinador del proyecto decidirá finalmente cuál es la distribución del gasto de la ayuda concedida (material fungible, material inventariable, gastos de viaje, etc.)

**ANEXO IV**

<b>I. DATOS PERSONALES</b>		
<b>Apellidos y nombre:</b>		
<b>Número del DNI:</b>		
<b>Fecha de nacimiento:</b>	<b>Provincia y Localidad:</b>	
<b>Residencia: Provincia:</b>	<b>Localidad:</b>	
<b>Domicilio:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>Estado civil:</b>
<b>Facultad, Escuela o Centro Actual:</b>		
<b>Área de Conocimiento, Departamento, unidad docente actual, etapa o ciclo (indíquese lo que proceda):</b>		
<b>Categoría actual como Profesor:</b>		
<b>Número de Registro de Personal:</b>		

## ANEXO IV (Continuación)

<b>II. TÍTULOS ACADÉMICOS</b>			
<b>Clase</b>	<b>Organismo y Centro de expedición</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>Calificación si la hubiere</b>

<b>III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS</b>					
<b>Categoría</b>	<b>Organismo y Centro</b>	<b>Régimen dedicación</b>	<b>Actividad</b>	<b>Fecha de nombramiento o contrato</b>	<b>Fecha de cese o terminación</b>

<b>IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA</b>

<b>V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA</b>

**ANEXO IV (Continuación)**

<b>VI. LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS</b>

<b>VII. PUBLICACIONES (artículos)</b>			
<b>Título</b>	<b>Revista o diario</b>	<b>Vol., nº, año</b>	<b>Páginas</b>

<b>VIII. OTRAS PUBLICACIONES</b>

<b>IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O INNOVACIÓN</b>

## ANEXO IV (Continuación)

<b>X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O INNOVACIÓN SUBVENCIONADOS O BAJO CONTRATO</b>

<b>XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS</b>

<b>XII. PATENTES</b>

<b>XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS</b>

**ANEXO IV (Continuación)****XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**

--

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS**

--

**XVI. OTROS MÉRITOS DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN O DE INNOVACIÓN**

--

**XVII. OTROS MÉRITOS**

--

## **ANEXO V**

### **LÍNEAS PRIORITARIAS**

1. Tecnología de la Información y la Comunicación
2. Actualización científica y didáctica
3. Formación Profesional
4. Gestión y planificación de Centros Docentes
5. Innovación e investigación educativa
6. Materiales y recursos para el aula y los centros
7. Educación en valores
8. Programas Europeos
9. Atención a la Diversidad.
10. Recursos profesionales para el docente.
11. Dinamización social y cultural.
12. Educación permanente

## 2.- Regulación de las modalidades de formación autónoma del profesorado

Orden de 19 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia.

La formación del profesorado debe tener como objetivo prioritario la mejora de la función docente, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica de los centros. Ello supone la consideración del centro docente como el primer núcleo de la formación permanente del profesorado, capaz de dar respuesta a las necesidades surgidas del análisis de la práctica docente.

Por otro lado, la formación permanente del profesorado cumple una función estratégica en la mejora de la calidad de la educación. Su correcto desarrollo requiere ofertar diversas modalidades que puedan atender los aspectos teóricos y prácticos, la formación individual y grupal, la reflexión y la experimentación.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 57 establece que las Administraciones educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas. Continúa la Ley diciendo que los programas de formación permanente del profesorado deberán contemplar las necesidades específicas relacionadas con la organización y dirección de los centros, la coordinación didáctica, la orientación y tutoría, con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros, para acabar el artículo haciendo referencia a la promoción de una formación de base para los profesores en materia de necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.

El Decreto 42/2003, de 9 de mayo (BORM de 20 de mayo), por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 1, define la formación del profesorado como el conjunto de acciones que promuevan la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores, tanto para el ejercicio de la docencia, como para el desempeño de puestos de coordinación, gestión y dirección de los centros, así como la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

La Orden de 26 de noviembre de 1992 regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo quinto establece como modalidades de formación permanente del profesorado los cursos, seminarios y grupos de trabajo, a las que añade la formación en centros como una categoría específica. En el caso de los seminarios, cuando se realizan por profesorado de un mismo centro, educativo, los denominamos seminarios de equipos docentes.

Los grupos de trabajo, los seminarios de equipos docentes y la formación en centros tienen una característica común y diferenciadora que es su carácter de formación autónoma en la que es el profesorado y los centros los que realizan su propio proyecto de formación, de acuerdo con sus necesidades y trayectoria formativa. Por ello es necesario regular con el carácter más permanente posible el proceso por el que se realizarán las modalidades de formación autónoma, y precisar cómo se realizará la selección de los proyectos que se presenten, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.

En su virtud,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular las condiciones de solicitud y realización de las modalidades de formación autónoma del profesorado y precisar cómo se realizará la selección de los proyectos que se presenten, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.

#### Artículo 2. Definición de las modalidades de formación autónoma.

1. Son modalidades de formación autónoma del profesorado las siguientes:

a) Proyectos de formación en centros.

b) Seminarios de equipos docentes.

c) Grupos de trabajo.

2. Los proyectos de formación en centros constituyen la modalidad indicada para claustros de profesores interesados en mejorar la calidad de la educación que ofrecen, mediante la formación permanente. Tienen la autonomía necesaria para que cada proyecto se ajuste a la temática elegida por el grupo y para que incluya formación teórica, intercambio de experiencias, elaboración de materiales, adopción de acuerdos comunes, todo ello en función de las características particulares de cada proyecto. Las temáticas propias de esta modalidad serán aquellas lo suficientemente horizontales como para interesar a la mayoría del Claustro y con más incidencia en los aspectos curriculares, organizativos y de gestión del centro.

3. Los Seminarios de equipos docentes estarán constituidos por un grupo de profesores con el objeto de trabajar, investigar y experimentar sobre algún aspecto concreto de la realidad educativa y tendrán la finalidad de desarrollar propuestas preferentemente relacionadas con metodología, didáctica de áreas e innovación en materia de recursos educativos. Serán la alternativa a los Proyectos de Formación en Centros cuando por distintas causas no se pueda cumplir con los requisitos en ellos previstos de duración y participación mayoritaria del profesorado.

4. El grupo de trabajo es una modalidad de formación en la que un equipo de profesores se agrupa para analizar, elaborar o experimentar materiales curriculares.

### Artículo 3. Financiación

1. Los proyectos de formación autónoma que se realicen se financiarán por los Centros de Profesores y Recursos (en adelante CPR), que en su presupuesto anual preverán los créditos de sus gastos de funcionamiento que se destinan a cada una de las modalidades.

2. Mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado se determinarán los créditos que los CPR destinarán cada año a las distintas modalidades, así como la asignación máxima que se podrá destinar a los proyectos de cada una de ellas.

### Artículo 4. Destinatarios

1. Podrán elaborar proyectos de formación autónoma y participar en el proceso de selección el profesorado de los centros docentes de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

2. Los destinatarios más precisos para cada modalidad de formación autónoma son los que se establecen en el artículo 8 de esta Orden.

3. Cada profesor podrá participar solamente en dos actividades de formación autónoma, como máximo, en el mismo curso escolar, y, en este caso, ambas tendrán que ser de distintas modalidades.

### Artículo 5. Solicitudes de proyectos de formación autónoma y documentación a presentar.

1. La realización de alguna de las modalidades de formación autónoma requerirá la previa presentación de la correspondiente solicitud del grupo de profesores que la piensa realizar, que irá firmada por el coordinador y se realizará utilizando el modelo del Anexo I.

2. Las solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se presentarán en el CPR al que pertenezca el centro solicitante, o el coordinador del proyecto, en el caso de los grupos de trabajo. Se presentará directamente, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las oficinas de ventanilla única.

3. Las solicitudes irán acompañadas de:

a) Proyecto de formación, que seguirá el guión del Anexo II.

b) Hojas de solicitud individuales de cada uno de los integrantes del grupo, Anexo III.

c) Certificado, expedido por el Secretario del centro educativo, en el caso de pretender un proyecto de formación en centros, acreditativo de que el proyecto ha sido aprobado por el Claustro de Profesores, Anexo IV.

d) En el caso de proyectos de formación en centros con modificación del horario lectivo, certificado, expedido por el Secretario del centro educativo, acreditativo de que dicho horario ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro, Anexo IV.

4. En las solicitudes se indicará la modalidad de formación autónoma que se prefiere, pero, no obstante, los CPR, según las características del proyecto que se presente, podrán seleccionarlo para una modalidad distinta a la solicitada.

5. Los CPR prestarán apoyo técnico y asesoramiento para la elaboración de los proyectos.

### Artículo 6. Plazos de solicitud.

1. Las solicitudes de proyectos de formación en centros se presentarán durante el mes de mayo de cada año. En caso de ser festivo el último día del mes, el plazo se prorrogará al día siguiente hábil.

2. Para la modalidad de grupos de trabajo y seminarios de equipos docentes el plazo será desde el 1 de septiembre hasta el 10 de octubre de cada año. En caso de ser festivo el último día del plazo, éste finalizará al día siguiente hábil.

### Artículo 7. Temáticas de los proyectos.

1. Se podrán presentar y seleccionar proyectos de formación en centros que traten sobre las siguientes temáticas:

- Tecnologías de la Información y la Comunicación, fundamentalmente los proyectos encaminados a la adecuada implantación en los centros del Proyecto Plumier.
- Gestión y evaluación de centros.
- Actualización científica y didáctica en áreas del interés de la mayoría del profesorado, fundamentalmente en las áreas instrumentales de Lengua, Matemáticas e Idioma.
- Atención a la diversidad.
- Educación en valores.
- Orientación y acción tutorial.
- Mejora de habilidades sociales (comunicación, dinámica de grupos y motivación del aprendizaje).
- Gestión de calidad en el centro.

2. Se podrán presentar y seleccionar proyectos de seminarios de equipos docentes que traten sobre las siguientes temáticas:

- Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a un área, asignatura o ciclo formativo.
- Actualización científica y didáctica en áreas, asignaturas o ciclos formativos impartidos por el grupo de profesores.
- Atención a la diversidad.
- Educación en valores.
- Orientación y acción tutorial.
- Organización y gestión del centro, cuando en el grupo se integre todo o parte del equipo directivo del centro.
- Mejora de habilidades sociales (comunicación, dinámica de grupos y motivación del aprendizaje).
- Gestión de calidad en el centro.
- Participación en Programas Europeos.
- Participación educativa.

3. Podrán presentarse y ser seleccionados proyectos de grupos de trabajo que experimenten o elaboren materiales educativos sobre:

- Cualquier área, asignatura o ciclo formativo del currículo de los distintos niveles educativos no universitarios.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Mejora de la convivencia escolar.
- Atención a la diversidad.
- Reducción del fracaso escolar.
- Educación en valores.
- Orientación y acción tutorial y mejora de habilidades sociales en el alumnado.
- Evaluación de los alumnos, de la enseñanza o de los centros.

### Artículo 8. Requisitos mínimos de los proyectos.

Los proyectos que se presenten, para ser seleccionados, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Proyectos de formación en centros:

- Que los participantes sean de un mismo centro educativo.
- Que participe, como mínimo, el 50% del profesorado que compone el Claustro del Centro o, en el caso de los centros de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, que entre los participantes estén representados, al menos, el 50% de los departamentos del centro, o el 30% del Claustro. Este criterio podrá no ser tenido en cuenta cuando el

**Proyecto** trate contenidos informáticos y el número de profesores deba ajustarse al número de ordenadores disponibles.

- c) Contar con la aprobación del Claustro.
- d) Contar con la aprobación del Consejo Escolar del Centro, en el caso de que el proyecto prevea modificación del horario lectivo.
- e) Que tengan una duración mínima de 50 horas y máxima de 70 horas de formación debidamente acreditadas.
- f) Que las sesiones de formación tengan una duración mínima de dos horas.
- g) Que en el caso de realizarse en horario que implique modificación del horario lectivo del centro, las sesiones se realicen por la tarde, excepto viernes.

## 2. Seminarios de equipos docentes:

- a) Que los participantes sean de un mismo centro educativo, o que se trate de un seminario intercentros y que tengan en común alguna de las siguientes características:
  - Profesorado de un Departamento Didáctico o de Departamentos afines, en el caso de Institutos de Educación Secundaria o centros de Enseñanzas de Régimen Especial, o profesorado que imparte una misma área, en caso de Infantil o Primaria.
  - Profesorado que imparte un mismo ciclo o nivel educativo.
  - Otras características comunes debidamente aclaradas y justificadas en el proyecto que se presente.
- b) Que el grupo esté integrado por un mínimo de 6 profesores y un máximo que haga viable la realización del seminario.
- c) Que tengan una duración mínima de 20 horas y máxima de 50 horas de formación debidamente justificadas.
- d) Que las sesiones de formación tengan una duración mínima de dos horas.

## 3. Grupos de trabajo:

- a) Especificar claramente qué materiales curriculares se propone elaborar o experimentar y con qué finalidad.
- b) Disponer de lugar de reunión, que será alguno de los centros docentes en los que estén destinados los miembros del grupo, o los propios locales del CPR, si hay disponibilidad.
- c) Que el grupo esté integrado por un mínimo de 3 profesores y un máximo de 10.
- d) Que tengan una duración mínima de 30 horas y máxima de 70 horas de formación debidamente justificadas. Con carácter excepcional, se podrá superar el número máximo de 70 horas de formación, una vez evaluados los materiales elaborados. En este caso la decisión de ampliar las horas de formación reconocidas corresponde al Equipo Pedagógico del CPR.

## Artículo 9. Criterios de selección.

La selección de los proyectos se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto (hasta 35 puntos):
  - Coherencia interna.
  - Viabilidad y aplicabilidad del proyecto.
  - Plan de evaluación.
- b) Aplicabilidad en la práctica docente del proyecto o de los materiales o documentos que se prevea elaborar (hasta 35 puntos).
- c) Innovación que suponga para el centro o centros implicados, o para el sistema educativo regional (hasta 30 puntos).
- d) En el caso de proyectos de formación en centros se considerará la proporción del profesorado que lo solicita en relación al claustro o equipo docente (hasta 20 puntos).

## Artículo 10. Proceso de selección

1. Los proyectos presentados serán evaluados e informados por un asesor del CPR, siguiendo el modelo del anexo V que servirá también para proponer la modalidad de formación autónoma a la que se adscribe el proyecto, que podrá ser distinta a la solicitada, si las características y condiciones del proyecto así lo aconsejan.

2. El Director del CPR presentarán los proyectos e informes elaborados al Equipo Pedagógico del CPR, el cual, a la vista de los mismos y aplicando los criterios de selección que en el artículo 9 se establecen, realizará una priorización de los mismos y la asignación económica que se propone para cada uno de ellos. También el Equipo Pedagógico propondrá la modalidad de formación autónoma a la que se adscribe cada proyecto.

3. El director del CPR presentará la relación priorizada anterior al Consejo del CPR que realizará la selección provisional por modalidad.

4. El director del CPR expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del CPR la relación provisional de proyectos seleccionados, no seleccionados y excluidos, abriendo un plazo de reclamación de 10 días naturales en los cuales los

coordinadores de los proyectos podrán reclamar o renunciar al proyecto presentado, mediante escrito presentado en el CPR.

5. En reunión del Consejo del CPR se analizarán las reclamaciones presentadas, resolviendo sobre las mismas y se realizará la propuesta de selección definitiva que será elevada, para su aprobación al Director General competente en materia de formación del profesorado.

6. El Director General, a la vista de las propuestas de los Consejos de CPR, aprobará, mediante resolución, la selección definitiva de los proyectos presentados en la que se hará constar la modalidad de formación autónoma, el nombre del proyecto, el nombre del coordinador, el nombre del asesor del CPR que dirigirá la actividad, el crédito asignado, el número de horas y de créditos de formación, el calendario y horario de sesiones y el lugar de reunión del grupo. El Director General dará traslado de su Resolución a los restantes centros directivos para la adecuada coordinación entre los mismos, y para que, en su caso, se proceda a la aprobación de las modificaciones horarias previstas en proyectos de formación en centros.

7. El proceso de selección finalizará antes del 30 de junio de cada año para los proyectos presentados en el mes de mayo y antes del 10 de noviembre para los presentados entre el 1 de septiembre y el 10 de octubre.

### **Artículo 11.- Inicio de los proyectos.**

1. Antes de la fecha prevista para el inicio de los proyectos el asesor responsable se reunirá con el coordinador para analizar el proyecto presentado y, en su caso, precisar los objetivos, contenidos, metodología, presupuesto y expertos externos que pudieran intervenir para la formación. Así mismo se actualizará la relación de participantes si hubiera sufrido modificaciones desde la presentación del proyecto.

2. En la primera sesión de formación el asesor del CPR responsable y el coordinador del proyecto presentarán el mismo a los participantes haciendo especial mención a los resultados que se esperan obtener y el proceso secuenciado para ello. Igualmente deberá exponerse las funciones y obligaciones de cada uno de los integrantes del proyecto: asesor, coordinador, participantes y ponentes, si los hubiera.

3. El CPR podrá proponer al Director General competente en materia de formación del profesorado la suspensión de un proyecto seleccionado si en el inicio se comprobaran cambios importantes en las condiciones tenidas en cuenta.

### **Artículo 12. Desarrollo de los proyectos**

1. Los proyectos se desarrollarán en las condiciones tenidas en cuenta para su selección con las precisiones que puedan realizarse en su inicio, tal y como establece el artículo anterior. El asesor del CPR y el coordinador del proyecto velarán por el cumplimiento de dichas condiciones.

2. Cualquier modificación que afecte sustancialmente a los objetivos y contenidos, o altere el presupuesto, calendario y horarios deberá ser solicitada por el coordinador y comunicada por el asesor responsable al Equipo Pedagógico del CPR para su aprobación, en su caso.

3. Las modificaciones del proyecto no realizadas por el procedimiento anterior podrán dar lugar a la suspensión del mismo, o a que no se reconozca y certifique la actividad de formación.

### **Artículo 13. Gestión económica de los proyectos.**

1.- La gestión económica de los proyectos seleccionados se realizará por los CPR, con cargo a su presupuesto. La documentación presentada para solicitar el proyecto incluirá una previsión presupuestaria que justificará los siguientes gastos:

- Pago de ponentes, excepto en la modalidad de grupos de trabajo.
- Adquisición de material bibliográfico, videográfico y software informático (material inventariable), que pasará al finalizar la actividad como material de recursos al CPR correspondiente.
- Adquisición de material fungible.

2.- Los gastos con cargo a los proyectos deberán realizarse antes del 31 de mayo de cada año.

### **Artículo 14. Seguimiento de las actividades de formación autónoma**

1. Con carácter general, el asesor responsable de una actividad de formación autónoma asistirá a la primera y última sesión de las mismas, y, además, a las que sea necesario para garantizar el adecuado funcionamiento y seguimiento de las actividades.

2. Para el adecuado seguimiento de la actividad el asesor responsable y el coordinador mantendrán las reuniones que sean necesarias a fin de asegurar la consecución de objetivos, el cumplimiento del calendario y la adecuada ejecución del presupuesto.

3. La asistencia a las sesiones de las actividades se verificará mediante hojas de firmas facilitada por el asesor, siendo responsabilidad del coordinador su cumplimentación rigurosa y veraz.

4. Cuando del proceso de seguimiento el asesor constate incidencias informará de las mismas al director del CPR, el cual determinará la solución y, en su caso, si las mismas han de ser conocidas por el Equipo Pedagógico, para adoptar las decisiones que en cada caso corresponda.

## Artículo 15. Evaluación

1. Los proyectos seleccionados deberán incluir el proceso de evaluación de los mismos y que contemplará, como mínimo, una evaluación del proceso a la mitad del calendario y otra al final, en la que serán agentes evaluadores el asesor, el coordinador y todos los participantes.

2. La evaluación del proceso valorará, como mínimo, el grado de consecución de los objetivos, el cumplimiento del calendario, el grado de implicación de los participantes y el cumplimiento de las funciones de todos los implicados.

3. La evaluación final valorará, como mínimo, el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de los contenidos formativos tratados, el cumplimiento del calendario, el grado de implicación de los participantes, el cumplimiento de las funciones de todos los implicados y la aportación del proceso formativo a la práctica docente.

4. El asesor responsable, si fuera necesario, facilitará instrumentos para la evaluación del proceso y final.

5. Al finalizar la actividad de formación el coordinador elaborará una memoria siguiendo el guión del anexo VI, que será presentada en el CPR antes del 10 de junio del curso escolar de realización. La memoria irá acompañada de los documentos, recursos educativos y materiales que se hayan producido como resultado del proceso formativo.

6. El asesor responsable a la vista de las hojas de firmas para control de asistencia, la consecución de los objetivos propuestos, la memoria, los datos de evaluación y del seguimiento realizado elaborará su informe final en el que se hará constar los ponentes y participantes con derecho a certificación, las incidencias no previstas en el proyecto inicial, una valoración del proceso seguido y de los resultados finales.

## Artículo 16. Certificación.

1. Los informes finales de los proyectos elaborados por el asesor de formación responsable serán presentados para su aprobación al equipo pedagógico.

2. El CPR, una vez valorados por el Equipo Pedagógico los proyectos, certificará la actividad realizada ajustándose a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1992 por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (BOE de 10 de diciembre). Esta valoración podrá modificar, en el caso de los grupos de trabajo, el número de horas asignado en la aprobación del proyecto, sin superar el número máximo de horas establecido en el artículo 8 de esta Orden.

## Artículo 17. Documentos, materiales y recursos educativos elaborados en los proyectos

1. Los documentos, materiales y recursos educativos elaborados en los proyectos serán entregados al CPR junto con la Memoria de la actividad.

2. Los CPR, o en su caso la Consejería de Educación y Cultura, se reservan la facultad de realizar una primera edición y publicación de los documentos, materiales o recursos educativos, respetando la autoría, pero sin tener que pedir autorización a los autores, ni abonar derechos de autor adicionales. La posible publicación realizada por los CPR o la Consejería se realizará para su distribución gratuita entre el profesorado y los centros educativos de la Región con la finalidad de que puedan beneficiarse de los resultados de los proyectos.

3. En el caso de que no se publiquen los documentos en cuestión, la Dirección General competente en materia de formación del profesorado podrá autorizar a los autores a publicarlo siempre que se mencione expresamente la financiación de la

Consejería de Educación y Cultura. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total que se autorice.

### **Artículo 18. Recursos**

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de haberse publicado en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, a 19 de abril de 2004

EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA

Fdo: Juan Ramón Medina Precioso.

## ANEXO I SOLICITUD DE PROYECTO DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

DATOS DEL PROYECTO						
Título del proyecto						
Modalidad de formación que se propone (marcar con X)		Formación en centros				
		Seminario de equipo docente				
		Grupo de trabajo				
Nº de participantes		Nº de horas de formación		Presupuesto total		
Centro/s participantes, en el caso de formación en centros o seminarios de equipos docentes		Nombre		Localidad		
Material que desea elaborar o experimentar, en el caso de grupos de trabajo						
Resultado que se espera obtener del proceso de formación (explicar brevemente)						
Temática del proyecto (será una de las indicadas para cada modalidad en el artículo 7 de la Orden)						
Lugar y horario de realización de las sesiones				Duración de cada sesión (nº de horas)		
DATOS DEL COORDINADOR						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
DNI		NRP		E-mail		
Centro de trabajo		Denominación			Localidad	
		Calle / Plaza		C. Postal	Teléfono	Fax
<p><b>SOLICITA</b> la selección del proyecto de formación autónoma que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2004 por la que se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de 200....</p> <p style="text-align: center;">Fdo.....</p>						

La solicitud irá acompañada del proyecto (anexo II), la solicitud individual de cada participante (anexo III), certificado de aprobación en Claustro y certificado de aprobación en Consejo Escolar, ésta última si se trata de formación en centros que prevea modificación del horario lectivo (anexo IV).

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación complementaria empieza el 1 de mayo y finaliza el 31 de mayo de cada año, para proyectos de formación en centros, y entre el 1 de septiembre y el 10 de octubre para seminarios de equipos docentes y grupos de trabajo.

La solicitud se presentará en el CPR al que pertenezca el centro, en el caso de formación en centros o seminarios de equipos docentes, o en el CPR al que pertenezca el coordinador, en el caso de grupos de trabajo.

**SR/A DIRECTOR/A DEL CPR .....**

## ANEXO II

### GUIÓN DE PROYECTO DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

0.-Título del proyecto y modalidad de formación autónoma por la que se opta.

1.- Índice paginado.

2.- Relación de participantes expresando nombre y apellidos, NIF y centro de destino.

3.-Justificación del Proyecto.

- En este apartado se debe exponer la necesidad educativa que justifica la acción formativa que el equipo se propone afrontar (el problema objeto de estudio debe estar acotado y contextualizado) y el resultado que se espera obtener.

4.-Objetivos a los que responde el proyecto.

- Enunciar los objetivos formativos teniendo en cuenta los resultados esperados tras su aplicación en el aula o en el centro.

5.- Contenidos objeto de trabajo.

- Se explicarán los contenidos que se desarrollarán en las sesiones de formación y los temas que se abordarán en las reuniones de grupo.

6.- La Metodología de trabajo.

7.- Temporización.

- Duración del proyecto.
- Secuenciación de contenidos.
- Temporización de las reuniones: días, horario, duración, lugar, etc.
- Distribución de las fases del proyecto (formación externa, elaboración de materiales, aplicación, evaluación, etc.)

8.- Recursos necesarios didácticos y organizativos.

9.- Necesidades presupuestarias en concepto de los siguientes capítulos:

- Pago de ponentes.
- Bibliografía, videografía y software informático.
- Material fungible.
- Otros gastos.

10.- Evaluación.

- Respecto al qué evaluar:
  - La consecución de los objetivos de formación formulados.
  - Proceso seguido.
  - El compromiso de los/as participantes.
  - El funcionamiento.
- Respecto al cómo evaluar:
  - Instrumentos (encuesta, formularios, documentos, actas, etc.)
- Respecto al cuándo evaluar:
  - Frecuencia de revisión del proceso y objetivos logrados.

**ANEXO III**  
**SOLICITUD INDIVIDUAL PARA PROYECTO DE FORMACIÓN AUTÓNOMA**  
**(A cumplimentar por cada uno de los profesores participantes en la actividad)**

TÍTULO DEL PROYECTO									
DATOS DEL SOLICITANTE									
NIF		NRP		Años Experiencia		Sexo	V	M	
Apellidos						Nombre			
Domicilio						Teléfono			
C.Postal		Localidad				E-mail			
Nivel que imparte (1)				Situación administrativa /laboral: (2)					
Cuerpo docente (3)				Materia que imparte					
Titulación académica:				Función que realiza en el centro (4)					
Nombre del centro						Teléfono			
Localidad del centro				Código del centro		FAX			

Fecha y firma

1: NIVEL QUE IMPARTE EL SOLICITANTE	
Educación Infantil	Educación Especial
E. Primaria	Educación de Personas Adultas
E- Infantil y E. Primaria	Enseñanzas Artísticas en general
Enseñanza Secundaria Obligatoria	Escuelas Oficiales de Idiomas
E.S.O.y Bachillerato	Profesorado Universitario
Formación Profesional	Profesorado de Otros Niveles
2: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA / LABORAL	
Funcionario/a Definitivo	Contratado/a
Funcionario/a en Expectativa/Provisional	No funcionario/a; centro Concertado
Funcionario/a en Prácticas	No funcionario/a; centro Privado
Interino/a	Parado/a
3: CUERPO/CONDICIÓN DOCENTE	
Maestros	Otros Cuerpos Docentes
Profesorado Enseñanza Secundaria	Profesorado de Centros Concertados
Catedráticos de Secundaria	Profesorado Enseñanza privada
Profesores Técnicos Formación Profesional	Profesor universitario
4: FUNCIÓN DOCENTE DESEMPEÑADA	
Profesor sin otras funciones	Secretario/a
Tutor	Jefe Estudios
Coordinador de Ciclo	Director/a
Jefe Departamento	Responsable de medios informáticos
Representante de formación	Otras funciones

**ANEXO IV**  
**CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN EN CLAUSTRO Y EN CONSEJO ESCOLAR**  
 (presentar si se trata de proyecto de formación en centros)

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a  
 del Claustro del Centro \_\_\_\_\_  
 de la localidad de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:** Que en la sesión de Claustro de este centro celebrada el día \_\_\_\_\_ de 200... se dio a conocer a éste, el Proyecto de Formación en Centros denominado

\_\_\_\_\_

elaborado por un equipo de profesores/as del mismo, siendo asumido por este Claustro.

A su vez **CERTIFICA**<sup>1</sup> Que en la sesión del Consejo Escolar de este centro celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, se **aprobó** este proyecto de formación en centros y la modificación de horario lectivo que en él se prevé, y que el mismo sea presentado para su aprobación, si procede, al CPR \_\_\_\_\_.

Lo que firma, con el Vº Bº de la Dirección del centro a los efectos oportunos

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200...

(sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
 LA DIRECCIÓN

<sup>1</sup> Cumplimentar solamente si se trata de un Proyecto de Formación Centros que prevea modificación del horario lectivo